



## RESOLUCIÓN No. 50001-1-26-0050 DE 04 DE FEBRERO DE 2026

"Por la cual se concede la solicitud de Modificación de Licencia Urbanística Vigente - Resolución No. L-22-0363 del 08 de noviembre 2022 "Aprobación de PUG "Proyecto Urbanístico General de las Unidades de Gestión A y B" del Plan Parcial Llanura de Rosablanca, y Licencia de Urbanización de la Unidad de Gestión A en la Modalidad de Desarrollo para la Primera Etapa", radicada bajo el número No. 50001-1-25-0268 del 21 de octubre de 2025"

### LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

*En uso de las facultades Legales y en especial las conferidas en la ley 388 de 1997, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 1077 de 2015 y sus modificaciones, y*

### CONSIDERANDO

- Que bajo Ventanilla Única de Radicación No. 2490-25 del 21 de octubre de 2025 y radicado único No. 50001-1-25-0268 del mismo día, la sociedad comercial INVERSIONES PORVENIR S.A.S. con el N.I.T. 800.046.286-1, representada legalmente por el señor NELSON JOSÉ RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadana No. 17.312.947, en calidad de Fideicomitente, mediante apoderado presentó solicitud de Modificación de Licencia Urbanística Vigente - Resolución No. L-22-0363 del 08 de noviembre 2022 "Aprobación de PUG "Proyecto Urbanístico General de las Unidades de Gestión A y B" del Plan Parcial Llanura de Rosablanca, y Licencia de Urbanización de la Unidad de Gestión A en la Modalidad de Desarrollo para la Primera Etapa", para los predios con identificación catastral No. 50001-00-15-0789-0001-000, No. 50001-00-15-0790-0001-000, No. 50001-00-15-0791-0001-000, 50001-00-15-0793-0001-000, 50001-00-15-0793-0003-000, 50001-00-15-0794-0005-000 y folios de matrícula inmobiliaria Del No. 230-257500 al No. 230-257506 derivados del Folio de Mayor Extensión No. 230-111937; Del No. 230-257492 al No. 230-257499 derivados del Folio de Mayor Extensión No. 230-111938; Del No. 230-257473 al No. 230-257489 derivados del folio de matrícula No. 230-257472, a su vez derivado de los Folios No. 230-111939, No. 230-130124, No. 230-154974 y No. 230-154976 ubicados en la Carera 28 No. 4-20 Sur Lote 8D1, Lote 8, Lote 8A, Lote 8B, Lote 8D-3, Urbanización Llanura de Rosablanca del Municipio de Villavicencio.
- Que hace parte de la Resolución No. L-22-0363 de 2022, la Resolución No. L-22-0363-01 del 28 de febrero de 2024, "Por medio de la cual se corrige un error formal de la Resolución No. L-22-0363 del 08 de noviembre de 2022 "Por medio de la cual se otorga Licencia Urbanística de Urbanización".
- Que la Resolución No. L-22-0363 de 2022, fue modificada mediante Resolución No. 0091 de 22 de mayo de 2025 "Modificación de la Licencia de Urbanización Vigente L-22-0363 de 08 de noviembre de 2022, para modificar el Proyecto Urbanístico General y la Primera etapa (Número de Viviendas y Localización V.I.P.) de la Urbanización Llanura de Rosablanca.

## RESOLUCIÓN No. 50001-1-26-0050 DE 04 DE FEBRERO DE 2026

“Por la cual se concede la solicitud de Modificación de Licencia Urbanística Vigente - Resolución No. L-22-0363 del 08 de noviembre 2022 “Aprobación de PUG “Proyecto Urbanístico General de las Unidades de Gestión A y B” del Plan Parcial Llanura de Rosablanca, y Licencia de Urbanización de la Unidad de Gestión A en la Modalidad de Desarrollo para la Primera Etapa”, radicada bajo el número No. 50001-1-25-0268 del 21 de octubre de 2025”

- Que la Resolución No. L-22-0363 de 2022, fue Prorrogada mediante la Resolución No. 25-2855 del 27 de septiembre de 2025.
- Que se presentó el Concepto 2025244000035621 ID 2299410 de fecha 31 de Julio de 2025, expedido por La Aeronáutica Civil Colombiana, en el que se autoriza una altura de 36,00 m desde la cota 412 m.s.n.m.
- Que mediante la presente solicitud se actualiza y modifica el Proyecto Urbanístico General, en los planos que se indican a continuación:
  1. Plano PUG No. 1 de 3, contiene: Cuadro General de Áreas, Levantamiento Topográfico, Reservas y Afectaciones, Cuadros de Mojones, Coordenadas y Linderos.
  2. Plano PUG No. 2 de 3, contiene: Proyecto Urbanístico General.
  3. Plano PUG No. 3 de 3, contiene: Desarrollo Por Etapas.
- Que mediante la presente licencia se relocaliza la V.I.P. de la Manzana 3 a la Manzana 2, modificación que fue presentada en los planos que se describen a continuación:
  1. Plano ET-1 No. 1 de 1, contiene: PLANTEAMIENTO URBANISTICO 1a. ETAPA.

Que, una vez revisados los documentos aportados, se pudo constatar que cumplen con los requisitos exigidos por las normas urbanísticas pertinentes, por lo que resulta procedente otorgar la modificación de licencia solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

### RESUELVE:

- **ARTICULO PRIMERO:** Aprobar la Modificación de la Licencia Urbanística Vigente de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo aprobada mediante la Resolución No. L-22-0363 del 08 de noviembre 2022 “Aprobación de PUG “Proyecto Urbanístico General de las Unidades de Gestión A y B” del Plan Parcial Llanura de Rosablanca, y Licencia de Urbanización de la Unidad de Gestión A en la Modalidad de Desarrollo para la Primera Etapa”, corregida mediante la Resolución No. L-22-0363-01 del 28 de febrero de 2024, modificada mediante Resolución No. 0091 de 22 de mayo de 2025 y prorrogada mediante la Resolución No. 25-2855 del 27 de septiembre de 2025, para los predios con identificación catastral No. 50001-00-15-0789-0001-000, No. 50001-00-15-0790-0001-000, No. 50001-00-15-0791-0001-000, 50001-00-15-0793-0001-000, 50001-00-15-0793-0003-000, 50001-00-15-0794-0005-000 y folios de matrícula inmobiliaria Del No. 230-257500 al No. 230-257506 derivados del



## RESOLUCIÓN No. 50001-1-26-0050 DE 04 DE FEBRERO DE 2026

"Por la cual se concede la solicitud de Modificación de Licencia Urbanística Vigente - Resolución No. L-22-0363 del 08 de noviembre 2022 "Aprobación de PUG "Proyecto Urbanístico General de las Unidades de Gestión A y B" del Plan Parcial Llanura de Rosablanca, y Licencia de Urbanización de la Unidad de Gestión A en la Modalidad de Desarrollo para la Primera Etapa", radicada bajo el número No. 50001-1-25-0268 del 21 de octubre de 2025"

Folio de Mayor Extensión No. 230-111937; Del No. 230-257492 al No. 230-257499 derivados del Folio de Mayor Extensión No. 230-111938; Del No. 230-257473 al No. 230-257489 derivados del folio de matrícula No. 230-257472, a su vez derivado de los Folios No. 230-111939, No. 230-130124, No. 230-154974 y No. 230-154976 ubicados en la Carera 28 No. 4-20 Sur Lote 8D1, Lote 8, Lote 8A, Lote 8B, Lote 8D-3, Urbanización Llanura de Rosablanca del Municipio de Villavicencio, de conformidad con los planos presentados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Incorporar el Concepto 2025244000035621 ID 2299410 de fecha 31 de Julio de 2025, expedido por La Aeronáutica Civil Colombiana, en el que se autoriza una altura de 36,00 m desde la cota 412 m.s.n.m.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar en el **ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. L-25-0091 DE MAYO 22 DE 2025:** DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CUADROS DE ÁREAS DEL P.U.G, en el siguiente cuadro de áreas:

1. El cuadro **4.3. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE V.I.P. EN EL PROYECTO**, el cual quedará así:

4.3 CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN V.I.P. EN EL PROYECTO					
ETAPA	MANZANA	RÉGIMEN DE USOS	ÁREA ÚTIL	OBLIGACIÓN 20% ÁREA V.I.P.	ÁREAS QUE CUMPLIRAN LA V.I.P.
1	2	A.A.R.2.	17.889,34	3.577,87	4.734,40
	3	A.A.R.2.	5.782,67	1.156,53	0,00
2	1	A.A.R.2.	23.840,20	4.768,04	4.768,04
<b>TOTAL</b>			<b>47.512,21</b>	<b>9.502,44</b>	<b>9.502,44</b>

El cumplimiento de la obligación de provisión de suelo para VIP se localizará en el mismo proyecto, y su ubicación se seleccionará el proyecto urbanístico de cada etapa sin perjuicio de la posibilidad de trasladarlo a otros proyectos del urbanizador trasladarlo a otra parte del proyecto o compensarlo en entidades públicas que desarrollen programas y proyectos VIS o VIP, conforme a lo autorizado por el artículo 2.2.2.1.5.3.1. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Modificar en el **ARTÍCULO SEXTO DE LAS RESOLUCIONES No. L-22-0363 de 2022 y No. L-25-0091 DE MAYO 22 DE 2025:** DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CUADROS DE ÁREAS EN LA PRIMERA ETAPA, en el siguiente cuadro de áreas:

"Por la cual se concede la solicitud de Modificación de Licencia Urbanística Vigente - Resolución No. L-22-0363 del 08 de noviembre 2022 "Aprobación de PUG "Proyecto Urbanístico General de las Unidades de Gestión A y B" del Plan Parcial Llanura de Rosablanca, y Licencia de Urbanización de la Unidad de Gestión A en la Modalidad de Desarrollo para la Primera Etapa", radicada bajo el número No. 50001-1-25-0268 del 21 de octubre de 2025"

5.2 CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN V.I.P. EN LA ETAPA 1					
ETAPA	MANZANA	RÉGIMEN DE USOS	ÁREA ÚTIL	OBLIGACIÓN 20% ÁREA V.I.P.	ÁREAS QUE CUMPLIRAN LA V.I.P.
1	2	A.A.R.2.	17.889,34	3.577,87	4.734,40
	3	A.A.R.2.	5.782,67	1.156,53	0,00
<b>TOTAL</b>			<b>23.672,01</b>	<b>4.734,40</b>	<b>4.734,40</b>

El cumplimiento de la obligación de provisión de suelo para VIP se localizará en el mismo proyecto, y su ubicación se seleccionará el proyecto urbanístico de cada etapa sin perjuicio de la posibilidad de trasladarlo a otros proyectos del urbanizador trasladarlo a otra parte del proyecto o compensarlo en entidades públicas que desarrollen programas y proyectos VIS o VIP, conforme a lo autorizado por el artículo 2.2.2.1.5.3.1. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** Reemplazar los planos aprobados en el **ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA RESOLUCIÓN No. L-25-0091 DE MAYO 22 DE 2025**, en esta modificación se aprueban Cuatro (04) planos urbanísticos, que reemplazan los Planos aprobados en la Resolución **No. L-25-0091 DE MAYO 22 DE 2025**, así:

1. Plano PUG No. 1 de 3, contiene: Cuadro General de Áreas, Levantamiento Topográfico, Reservas y Afectaciones, Cuadros de Mojoneros, Coordenadas y Linderos.
2. Plano PUG No. 2 de 3, contiene: Proyecto Urbanístico General.
3. Plano PUG No. 3 de 3, contiene: Desarrollo Por Etapas.
4. Plano ET-1 No. 1 de 1, contiene: PLANTEAMIENTO URBANISTICO 1a. ETAPA.

**ARTÍCULO SEXTO:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. L-22-0363 del 08 de noviembre 2022, corregida mediante la Resolución No. L-22-0363-01 del 28 de febrero de 2024, modificada mediante Resolución No. 0091 de 22 de mayo de 2025 y prorrogada mediante la Resolución No. 25-2855 del 27 de septiembre de 2025, continúan vigentes e incólumes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La vigencia de la presente licencia será la misma de la Resolución No. L-22-0363 del 08 de noviembre 2022 y prorrogada mediante la Resolución No. 25-2855 del 27 de septiembre de 2025, es decir hasta el día 11 del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



## RESOLUCIÓN No. 50001-1-26-0050 DE 04 DE FEBRERO DE 2026

"Por la cual se concede la solicitud de Modificación de Licencia Urbanística Vigente - Resolución No. L-22-0363 del 08 de noviembre 2022 "Aprobación de PUG "Proyecto Urbanístico General de las Unidades de Gestión A y B" del Plan Parcial Llanura de Rosablanca, y Licencia de Urbanización de la Unidad de Gestión A en la Modalidad de Desarrollo para la Primera Etapa", radicada bajo el número No. 50001-1-25-0268 del 21 de octubre de 2025"

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.

Dada en la ciudad de Villavicencio, a los Cuatro (04) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTUA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio



Fecha de Ejecutoria: **12 FEB 2026**



LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día once (11) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026) siendo las once y catorce de la mañana (11:14 a.m) se notificó personalmente de la Resolución No. **50001-1-26-0050** de 2026, por medio de la cual se resolvió de manera definitiva de la solicitud de Modificación de Licencia Urbanística Vigente – Resolución No. L-22-0363 del 08 de noviembre de 2022, bajo el Expediente No. 50001-1-25-0268 del 21 de octubre de 2025 al señor **MARCO ANTONIO PARRA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.312.248 de Villavicencio, en calidad de apoderado de los titulares de la solicitud.

En el mismo acto de notificación, el notificado renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución No. **50001-1-26-0050** queda en firme el doce (12) de febrero de 2026.

Se expide la presente a los doce (12) días del mes de febrero de 2026.

  
Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

